

RESOLUCIÓN No. 316 DE 2026

“Por medio de la cual se designa a una funcionaria para adelantar la etapa de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 676 de 2025”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 3100 de 2021 por medio de la cual se adopta el manual de contratación del departamento de Arauca y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación del departamento de Arauca y la Resolución 1863 de 2025 por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Arauca, como ente territorial y dentro de sus competencias adelanto el proceso contractual con el fin de satisfacer los fines esenciales del Estado dispuesto en la Constitución Política de Colombia y que, a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, suscribió el siguiente contrato:

Nº CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
676 - 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ESTRATEGIA NAVIDAD SEGURA Y EN CONVIVENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE ARAUCA SAS R/ JOSÉ LUIS ESTRADA.

2. Que conforme a lo dispuesto en el estudio previo y las cláusulas contractuales, la vigilancia y control será ejercida por el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana del departamento de Arauca o por quien este delegue para tal fin, con el fin de ejercer la supervisión, quien tendrá las funciones propias y las que en especial le sean signadas según la reglamentación establecida para tal efecto por el departamento de Arauca, acogiendo así mismo en lo pertinente la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 y demás normas relacionadas .
3. Que el Manual de Contratación del departamento de Arauca adoptado mediante la Resolución 3100 de 2021 y modificado mediante la Resolución 1863 de 2025 establece en su numeral 7.2.9 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR, que de acuerdo a la naturaleza del objeto se procederá a determinar la pertinencia de designar o de contratar una interventoría (...) La supervisión estará a cargo del Secretario de la unidad ejecutora o a quien este designe para tal fin.
4. Que el Manual de Supervisión e Interventoría en el numeral 3.1 SUPERVISIÓN establece que la designación del Supervisor puede recaer sobre un funcionario siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones; I) El perfil del funcionario público designado este acorde con el contrato a supervisar y las funciones asignadas, II) Que este en la capacidad de ejercer el correcto seguimiento, vigilancia y control del contrato y III) Que la vigilancia y control no requieran un conocimiento especializado que implique contratar la interventoría técnica.
5. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario delegar la supervisión del contrato anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación del departamento de Arauca señaladas en la Resolución 3100 de 2021 y 1863 de 2025 en concordancia con lo previsto en la Ley 1474 de 2011.
6. Que el contrato fue ejecutado dentro del plazo pactado, cumpliéndose las actividades previstas, por lo cual procede adelantar la etapa de liquidación conforme a la normativa vigente.



RESOLUCIÓN No. 316 DE 2026

“Por medio de la cual se designa a una funcionaria para adelantar la etapa de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 676 de 2025”

7. Que la liquidación tiene como finalidad efectuar el balance final de la ejecución contractual y dejar constancia de los acuerdos a que haya lugar.
8. Que se hace necesario designar a una funcionaria de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana para adelantar la etapa de liquidación del contrato mencionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Designar a la Funcionaria **KATRINY JOSEFINA HIDALGO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.679.542 en Barranquilla, en su calidad de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 adscrita a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, para adelantar la etapa de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 676 de 2025, cuyo objeto es “ESTRATEGIA NAVIDAD SEGURA Y EN CONVIVENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La funcionaria designada deberá cumplir las exigencias contempladas, entre otras, las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Arauca aprobado a través de la Resolución No. 3100 de 2021 y modificado a través de la Resolución No. 1863 de 2025 y demás actuaciones administrativas y técnicas necesarias para la correcta liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución a la funcionaria designada en los términos previstos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. El incumplimiento a las normas generales y reglamentarias que rige la Supervisión le acarrearán las sanciones respectivas determinadas por la Ley.

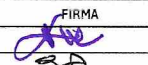
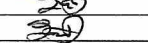
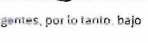
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 ENE 2026

Dada en Arauca, a los


OMAR SANTIAGO DIAZ RIAY
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Katrin Hidalgo Castro	Profesional Universitario SGSC	
Revisó y aprobó Aspectos Administrativos	Omar Santiago Díaz Riay	Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana	
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos	Omar Santiago Díaz Riay	Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normatividad y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			